

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

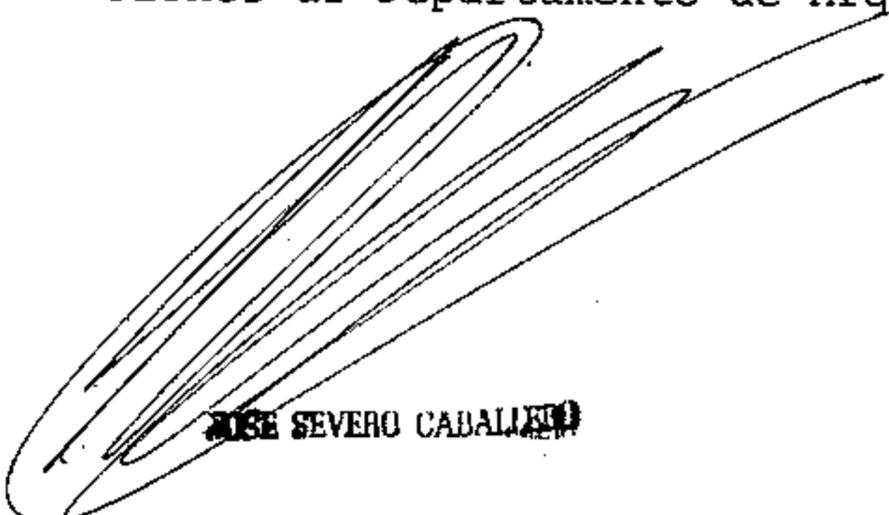
Buenos Aires, *M* de agosto de 1988.-

En atención a la necesidad de estudiar los modos de desocupación de los edificios judiciales en casos de incendios o siniestros que así lo impongan, con conocimiento del Tribunal en el Acuerdo de la fecha.

SE RESUELVE:

1°) Encomendar a la Subdirección General de Servicios y Producción (Departamento de Arquitectura) la elaboración de una propuesta tendiente a fijar las reglas básicas que faciliten el desalojo de los distintos inmuebles judiciales en las emergencias consignadas, determinando a su vez la señalización adecuada en las vías de escape.

2°) Regístrese y remítanse las actuaciones al Departamento de Arquitectura, a sus efectos.-



**JOSÉ SEVERO CABALLERO**